



Iconos. Revista de Ciencias Sociales

ISSN: 1390-1249

revistaiconos@flacso.org.ec

Facultad Latinoamericana de Ciencias

Sociales

Ecuador

Flores Arenales, Carlos Y.

Derecho maya y video comunitario: experiencias de antropología colaborativa

Iconos. Revista de Ciencias Sociales, núm. 42, 2012, pp. 71-88

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

Quito, Ecuador

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50923292005>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en [redalyc.org](http://redalyc.org)

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

# Derecho maya y video comunitario: experiencias de antropología colaborativa

## *Mayan Rights and Community Video: a collaborative Anthropology Experience*

Carlos Y. Flores Arenales

Doctor, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México

Correo electrónico: carlosyflores@aol.com

Fecha de recepción: agosto 2011

Fecha de aceptación: noviembre 2011

71

### **Resumen:**

A partir del descubrimiento de un archivo de videos indígenas en Santa Cruz del Quiché, Guatemala, sobre juicios populares en la zona bajo el denominado “derecho maya”, se planteó la posibilidad de desarrollar un proyecto de colaboración antropológica con alcaldes indígenas de la región. El espacio donde se dio la interacción se ha caracterizado por una alta criminalidad y violencia social donde la presencia de la ley oficial es prácticamente nula. El presente material se refiere a las posibilidades y dificultades de tal colaboración, haciendo énfasis en la utilidad y usos del video en las prácticas de derecho indígena, a la vez que teoriza sobre el pluralismo jurídico, el video indígena, la modernidad, las epistemologías alternativas, la intertextualidad y la Antropología colaborativa.

*Palabras clave:* Derecho indígena, video comunitario, pluralismo jurídico, Antropología colaborativa, Antropología visual, Guatemala

### **Abstract**

An indigenous video archive in Santa Cruz del Quiché, Guatemala containing taped popular justice trials on the issue of Mayan rights inspired several anthropologists to develop a collaborative project along with indigenous mayors of the region. Santa Cruz del Quiché has been historically marked by crime, violence, and the absence of official law enforcement agencies. The following material analyzes the possibilities and difficulties of a collaboration of this sort, emphasizing and theorizing on the use of video in indigenous practices, legal pluralism, modernity, alternative epistemology, intertextuality and collaborative anthropology.

*Key words:* indigenous rights, community video, legal pluralism, collaborative anthropology, visual anthropology, Guatemala



## Introducción

En noviembre de 2006, se presentó ante la Defensoría Indígena *K'iche'*, en Santa Cruz del Quiché, Guatemala, Petrona Urízar, una mujer analfabeta y *ladina* (no indígena) de 24 años, para que el organismo indígena la ayudara a obtener justicia por el asesinato de su marido, Manuel Salvador Urízar, ocurrido unas semanas antes en la aldea Las Casas, San Andrés Sajcabajá, a manos de un grupo de sicarios locales. Ella ya se había acercado a la Policía y al Ministerio Público, sin obtener la respuesta deseada: lograr la captura y enjuiciamiento de los victimarios. Otras dos viudas ladinas de la localidad acompañaban a Petrona, cuyos maridos también habían sido asesinados, supuestamente, por el mismo grupo, algunos meses atrás en la misma localidad. Al parecer, el trasfondo de las tensiones residía en viejos problemas intrafamiliares relacionados con linderos de tierras y derechos de paso.

Tras iniciar las investigaciones y activar sus extensas redes sociales en la región, el organismo maya logró capturar en menos de una semana a tres personas involucradas en el asesinato: María Yat (autora intelectual), Victorino Urízar y Juan Ajeataz, un *k'iche'* de Choacamán –una aldea vecina– que tenía fama de ser un asesino a sueldo. Un cuarto hombre habría de ser involucrado, Alejandro Castro Tipaz, quien se encontraba hospitalizado pues había recibido varias heridas de machete propinadas desesperadamente por la misma víctima, poco antes de morir por las heridas de bala recibidas. La ahora viuda, Petrona, había presenciado toda la agresión mientras cargaba a uno de sus cuatro hijos.

En asambleas con pobladores locales y alcaldes indígenas de la región, los acusados finalmente confesaron su participación en el asesinato después de haberse inculpado mutuamente. Lo peculiar en este caso fue que tanto las revelaciones como algunas partes de los procedimientos seguidos al interior de la justicia maya quedaron registradas en videos filmados con videocámaras no profesionales por voluntarios locales en apoyo a los alcaldes indígenas. Tal registro audiovisual –uno entre muchos realizados por camarógrafos indígenas en juicios populares similares bajo la modalidad del derecho maya– tendría con el tiempo implicaciones más allá del ámbito local, al ser utilizado no solo en las prácticas de justicia comunitaria, sino también en el espacio de la justicia oficial<sup>1</sup> y más tarde en la investigación antropológica.

1 En el caso descrito, la viuda pidió como castigo la pena de muerte para los implicados una vez que se estableció su culpabilidad. Al no contar el derecho maya con tal tipo de castigo, se decidió en la asamblea que el caso debía seguir su curso en la justicia oficial a donde fueron turnados tanto los acusados como su confesión grabada en video, tras lo cual algunos recibieron penas de hasta cincuenta años de cárcel. Este procedimiento de coordinación entre sistemas de justicia, de los usos del video comunitario en juicios populares y su resultado final en cuanto a las condenas dio lugar a variadas reflexiones y debates teóricos y legales posteriores, que forman parte de un material mayor aún en proceso, y que por razones de espacio y enfoque no se cubren en el presente artículo.

## La Antropología y el redescubrimiento del archivo de videos comunitarios

En Ciudad de México, algunos años después (diciembre de 2009) y sin conocer a cerca de los eventos descritos anteriormente, la investigadora Rachel Sieder, con varios años de trabajo en temas de pluralismo jurídico y derecho consuetudinario en Guatemala, me mostró un archivo que contenía veinte videos en formato 8 y Hi-8 que le había sido prestado por Juan Zapeta, uno de los alcaldes indígenas de Santa Cruz del Quiché, en su más reciente visita de campo a dicho país centroamericano. La mayoría de los videos –según le dijo el dirigente comunitario– fueron grabados por miembros de la comunidad con una cámara que su mismo hijo, viviendo en Estados Unidos, había enviado como regalo a la familia.

Tras conseguir una vieja cámara Hi-8, nos aprestamos a ver el material y, aunque no entendíamos gran parte de las deliberaciones plasmadas en la cinta por estar casi todas en idioma *k'iche'*<sup>2</sup>, de inmediato reparamos en la importancia y riqueza de tal archivo, dada la fuerza testimonial de las personas y de los eventos grabados. Las imágenes mostraban cincuenta horas de procesos de resolución de conflictos a nivel local –muchas veces incompletos–, entre los que se encontraban casos de robo, violación o intento de violación, asesinato o intento de asesinato, destrucción de armas de fuego, problemas por linderos de tierras, por agua, rutas de paso, etc., que a partir del 2000 venía trabajando la Defensoría Indígena *K'iche'*<sup>3</sup> junto a alcaldes indígenas de Santa Cruz del Quiché. Tras la traducción de los diálogos al español que nos permitió adentrarnos más en el material, empezó a surgir la idea de organizar y sistematizar tal tesoro de información etnográfica, no sólo en textos escritos, sino como video-documentales con el apoyo de Zapeta y sus allegados, quienes se convirtieron en nuestros principales interlocutores e informantes en la zona.

La región de procedencia de los videos se ha caracterizado por padecer una fuerte criminalidad, altos niveles de violencia social y poco acceso de la población a la seguridad y justicia oficiales. Dicha situación ha provocado que la práctica de castigos colectivos, sin procesos judiciales de ningún tipo, haya llegado a extremos de violencia social que con frecuencia han tomado la forma de vapuleo y/o linchamientos de decenas de delincuentes o supuestos delincuentes. Conviene recordar que Quiché fue una de las regiones que más sufrió el impacto de la guerra en la década de 1980, dejando un legado de destrucción además de formas nuevas y violentas de entender el castigo. Es posible que estas prácticas tengan como referentes el vapuleo y la que-

2 Uno de las contadas excepciones en la que los participantes se expresan mayoritariamente en español es el juicio sobre el caso de Petrona Urízar, dado el carácter interétnico del mismo.

3 La Defensoría *K'iche'* se formó tras los acuerdos de paz de 1996 (firmados entre el Gobierno y la insurgencia) como un organismo no gubernamental de activistas comunitarios *k'iche'* del Municipio de Santa Cruz, con el objetivo de ofrecer servicios de defensa legal y conciliación gratuita para personas de bajos recursos y promover la coordinación entre el derecho estatal y el derecho maya-*k'iche'*. Su financiamiento proviene en gran parte de agencias de cooperación internacional.



Imagen 1: Juan Zapeta discutiendo un problema comunal

ma pública de personas sospechosas de pertenecer a la guerrilla, actos ejecutados por el ejército en sus campañas contrainsurgentes y por sus bases de apoyo reclutadas y organizadas entre la población civil, particularmente a través de las llamadas Patrullas de Autodefensa Civil (PAC). Aunque tales organismos paramilitares fueron formalmente disueltos en 1996 al final del conflicto armado, aún tienen la capacidad de agrupar y movilizar sectores de la población cercanos a ellos; de la misma forma que el equipo de alcaldes indígenas, más identificados con la antigua insurgencia o con la población civil que la apoyaba, lo hacen al interior de su medio social.

El material visual al que nos referimos se muestra en contra de dichas prácticas punitivas extremas y revela, más bien, que en el periodo de posguerra algunos sectores locales y sus dirigentes hacían grandes esfuerzos por desarrollar o reconstruir estrategias de organización sociopolítica para, entre otros asuntos, mediar en conflictos que se suscitaban día a día entre la población en general bajo el llamado “derecho maya” (Imagen 1). Para nosotros, entonces, era importante dar a conocer estas iniciativas que mostraban no solo formas alternativas a las oficiales para la resolución de conflictos, sino también las rutas locales para contrarrestar ejercicios brutales de castigos colectivos mediante formas más conciliatorias, restitutivas, eficientes y colectivas que las del derecho oficial<sup>4</sup>.

Revisando una y otra vez los videos, finalmente logramos aislar dos casos que parecían tener los elementos necesarios para funcionar dentro de la lógica expresiva del video-documental: un explícito contenido visual y un cierto orden narrativo (ini-

<sup>4</sup> Un informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2008) sitúa a Guatemala como uno de los países oficialmente “en paz” más violentos en el mundo. El organismo internacional calculó que, anualmente, desde 1999, los índices de violencia se han incrementado en un 12% y ha habido una tasa de homicidios de aproximadamente cincuenta personas por cada cien mil habitantes a nivel nacional. De estos homicidios, menos del 2% alcanza alguna condena dentro del sistema de justicia nacional, mientras que más de un 90% nunca llega, siquiera, a ser investigado.



Imagen 2: Sesión de trabajo colaborativo con Rachel Sieder, Juan Zapeta, María Lucas y Mateo Zapeta.

cion, nudo o desarrollo y resolución), lo que no ocurría en todos los procesos filmados. En el primer video se observaban los procedimientos seguidos a tres jóvenes indígenas de los alrededores de Santa Cruz del Quiché, quienes habían sido capturados por la población tras el robo de la camioneta de un vecino; en éste se apreciaba un procedimiento y una resolución que se podía calificar de “típica” dentro del sistema de derecho maya<sup>5</sup>. En el segundo, el de Petrona Urízar, mencionado en la introducción, se encontraba el elemento multicultural y de coordinación entre los sistemas jurídicos indígena y oficial, lo cual lo hacía excepcionalmente raro en un país con una segregación interétnica tan pronunciada.

De regreso en Santa Cruz del Quiché nos entrevistamos con Juan Zapeta y otras autoridades indígenas a quienes propusimos la elaboración de los documentales, ellos aceptaron de buena gana y empezamos a trabajar de inmediato. El método seguido fue relativamente simple en su diseño aunque más complicado en su implementación: se trataba de identificar en las grabaciones a los personajes que tuvieran alguna relevancia en el juicio y luego encontrarlos en el presente para entrevistarlos y conocer su reflexión al respecto años después de los eventos. Creíamos que, aunque el documental ya iba a estar mediado por nosotros, debíamos intentar en lo posible preservar la visión *emic* (punto de vista desde dentro de la comunidad) que contenía los videos originales (Imagen 2).

5 Tras analizar varios casos en el archivo de video, se podrían señalar como algunos elementos comunes al derecho maya en Santa Cruz los siguientes: llamado a la población en general por parte de los alcaldes indígenas para que participe en el “arreglo” que va a tener lugar; explicación pública del caso y presentación de las evidencias; discusión sobre el procedimiento a utilizarse; enjuiciamiento colectivo donde puede participar cualquiera de los presentes ya sea en defensa o en contra de los acusados; de ser hallados culpables, establecimiento colectivo de la sanción; y finalmente, aplicación del castigo, con frecuencia de parte de ancianos escogidos por la comunidad, quienes además dan consejos a los culpables para no volver a delinquir.

Por supuesto, ya en el campo volvimos a experimentar el principio antropológico de que la realidad es mucho más compleja y contradictoria de lo que parece en primera instancia. Cuando a través de Juan Zapeta lográbamos localizar a algunos de los participantes en los juicios para ser entrevistados, unos se mostraban anuentes, mientras que otros daban largas evasivas. Aparecieron también cuestionamientos y dudas hacia nosotros y, por supuesto, personas que querían conocer mejor por qué nos interesábamos en sus vidas y la utilidad que para ellos podría representar el documental.

El elemento fundamental en ese proceso de negociación, sin embargo, fue el trabajo junto a personas de tanto prestigio y confianza al interior de las comunidades como lo son los alcaldes indígenas, quienes se habían convertido en importantes mediadores en la resolución de conflictos locales, lo que a su vez les había permitido acumular cuotas significativas de legitimidad y poder en la región. Aun así, dichos mediadores también tenían sus límites, pues en varias oportunidades su presencia daba pie para que algunas personas se negaran a participar, lo que revelaba fracturas en el espacio sociopolítico local, en especial porque no todos compartían los métodos utilizados por éstos en la aplicación de la justicia comunal o sus posicionamientos políticos. No obstante lo anterior, y luego de breves presentaciones explicando nuestras motivaciones y la importancia de su intervención, muchos de los potenciales entrevistados accedieron a participar.

Unos meses después y tras conseguir la mayor parte de entrevistas e iniciar el proceso de edición del material original y nuevo, logramos tener un corte inicial de lo que sería el primer documental (*K'ixba'l / Vergüenza*, 2010), sobre los tres jóvenes ladrones. Como es normal en cualquier proceso de textualización, en nuestro caso, pasar del “tiempo real” al tiempo cinematográfico, esto es, reducir muchas horas de material grabado a lo que parecían sus componentes más relevantes, implicaba el irnos posicionando dentro del debate sociopolítico local y antropológico. Siempre nos surgían dudas sobre a qué darle más peso: a la dimensión judicial o a la cosmológica, los detalles sobre el robo o los planteamientos más amplios como las ideas sobre la ley y la justicia. En ese momento estábamos conscientes de la gran responsabilidad que teníamos por delante, ya que los marcos conceptuales nuevos, enmarcarían, enunciarían y determinarían de forma distinta el carácter de la discusión que se había dado hasta entonces.

Aquí se presentaba la cuestión de “interpretación” de los eventos sucedidos tiempo atrás y registrados en las cintas audiovisuales, lo que era un asunto complicado en nuestra interacción intercultural; pues para lograr sus efectos, estas nuevas representaciones se deben apoyar en instituciones, tradiciones, convenciones y códigos intelectuales con frecuencia dentro de marcos hegemónicos, que no necesariamente traducen ni interpretan bien los entendimientos originales (Said, 2002: 46; Hall, 1997: 11). Por ello, al sintonizar el material visual en marcos conceptuales mayores, donde

adquiriría un nuevo “valor”<sup>6</sup>, podría también llevarlo con facilidad a espacios más convencionales, universalistas, institucionales/oficiales que distorsionarían su propia esencia local y, sobre todo, lo situarían en la esfera de “lo permitido” para hacerlo más aceptable dentro de los imaginarios hegemónicos amplios<sup>7</sup>.

La validación más importante, sin embargo, fue la emanada por integrantes de la alcaldía indígena, a quienes les mostramos este primer corte y con quienes mantuvimos un rico debate para tomar las decisiones editoriales finales<sup>8</sup>. En ese tenor, en un momento dado, Juan Zapeta al ver proyectado el primer documental expresó: “Este material va a ser muy controversial...” (particularmente, por los *xik'a'yes* o azotes públicos que, al final del video, reciben los tres jóvenes transgresores), por lo que le pregunté: “¿lo paramos entonces?”. “No –me respondió enfáticamente–, que sea controversial, así sucedió, es la verdad. Nos interesa que haya debate, que la gente sepa cómo operamos nosotros y por qué” (Imágenes 3 y 4).



Imagen 3: Jóvenes ladrones cargando las llantas del vehículo robado como parte de su castigo.

- 6 Es interesante la reflexión que hace Deborah Poole sobre el valor que adquieren las imágenes mecánicas al ser enmarcadas dentro del discurso realista moderno occidental, donde el “valor de uso” tiene que ver con la habilidad de representar o reproducir la realidad (1997: 10).
- 7 Los videos ya estructurados de esta forma tienen de todas maneras un efecto limitado, ya que es la capacidad de agencia de las audiencias y sus contextos los que nuevamente los acotarán, aunque tengan una nueva narrativa lograda tras el trabajo de edición. Es por ello que los materiales no solo se resignifican al pasar por distintos actores, sino que se refuncionalizan en los cambiantes marcos interpretativos en los que se presentan.
- 8 Como ejemplo del tipo de discusiones y negociaciones que mantuvimos para darle forma final al texto visual, se tiene que mientras proponíamos que el documental debería llamarse *K'izbal* (Vergüenza en *k'iche'*) pues según nosotros resumía de buena manera el significado de la corrección aplicada a los jóvenes del video, Juan Zapeta, en cambio, sugería un título menos abstracto y más directo, como, por ejemplo: “El robo de un picop [pickup] resuelto por el derecho maya en la comunidad de Choacamán”. En un segundo documental, *Dos Justicias*, se nos pidió que enfatizáramos el hecho de que ellos, los alcaldes, casi terminan en la cárcel por su participación como mediadores en el conflicto de Petrona Urízar y que finalmente los operadores legales del sistema oficial validaron sus prácticas propias de derecho.



Imagen 4: Azotes públicos a uno de los jóvenes ladrones.

### Las lógicas del derecho maya en la apropiación del video

78

Dado que en sociedades, tan fragmentadas y enfrentadas, como la guatemalteca los relatos e interpretaciones de la realidad son siempre múltiples, las autoridades indígenas han entendido que sus versiones, entre los diferentes posicionamientos locales, tendrán mejores oportunidades de convencer política y socialmente en la medida en que las evidencias sean lo más incontrovertibles posible. Tal percepción se basa en que mucho de lo que está en juego en las comunidades al desarrollar sus prácticas legales propias es la construcción de consensos desde abajo y discursos micro-hegemónicos, no solo a nivel local, sino de cara a la nación o a la ley oficial, dominadas ambas por la sociedad no indígena guatemalteca.

Al interior de la aplicación del derecho maya existe la idea de que el registro audiovisual, especialmente si es en tiempo real, conlleva una demostración empírica de verdad, pues lo que queda registrado en el video “no miente” –aunque las personas y en especial los inculpados puede que sí lo hagan–. Claramente, dentro de tal espacio operacional no están en discusión asuntos como la intencionalidad, dirección y/o discrecionalidad del uso de la cámara, que ya son en sí una forma de textualización, como se entiende en el ámbito académico; su cualidad esencial se basa en el concepto de que es posible mostrar –y por lo tanto respaldar– un proceso judicial “tal y como se dio en la realidad”. Al ser entrevistados sobre algunos casos específicos, los alcaldes indígenas con frecuencia nos decían: “como está en las grabaciones... (nosotros hicimos esto y lo otro...)”, lo cual también apuntala su autoridad política y moral basada en evidencias de verdad<sup>9</sup>.

9 La población local, sin embargo, está consciente de que hay otros videos que “sí mienten”, pues se ha visto también

Lo anterior es igualmente importante porque durante la captura de delincuentes y su procesamiento frente a la población, existe el riesgo potencial de que los ánimos populares se desborden y/o sean reorientados hacia vapuleos o linchamientos<sup>10</sup>. En el contexto de historias de violencia, no se puede negar que hay sectores de la población que apoyan este tipo de ajusticiamientos. Sin embargo, es prácticamente imposible encontrar a alguien que a título personal los defienda abiertamente o se sienta orgulloso de haber participado en un acto de esta naturaleza. Los asesinatos en masa, aparte de ser ejercicios reñidos con la ley oficial, también conllevan una carga negativa en el imaginario social al ser considerados actos de irracionalidad individual o colectiva y de complicidad vergonzosa. Por lo tanto, es muy raro encontrar, aunque sí existen<sup>11</sup> registros visuales realizados abiertamente de tales experiencias, pues a nadie le interesa ser fotografiado o filmado impulsando este tipo de soluciones y menos aún en el momento en que la ejecución sumaria del capturado se está dando. Los vecinos organizados para realizar estos actos son –como menciona Helene Risør para el caso del Alto, en Bolivia– “una entidad sin rostro llevando a cabo una violencia mortal” (2010: 465).

Aunque el anonimato sea lo usual, el registro simbólico de estas acciones “vigilantes”<sup>12</sup> siempre está presente en la conciencia colectiva pues la información sobre cadáveres que aparecen con señales de violencia o sobre linchamientos en las comunidades fluye constantemente ya sea de boca en boca, en redes sociales o es propagada por la prensa misma. Este tipo de acciones, sin ninguna forma de control oficial o semioficial (ONG, iglesias, etc.), se prestan con facilidad a abusos en contra de la población civil, básicamente por su naturaleza arbitraria y hasta paramilitar adscrita a un contexto donde la violencia social es naturalizada. Es decir, y siguiendo a María Teresa Sierra: “una hegemonía debilitada del Estado acompañada de una falta de estado de derecho y sumada a un sistema indígena fragilizado es un campo fértil para la proliferación de prácticas de justicia extralegales y de violencia” (Sierra, 2004: 26). Como se mencionó, los métodos para la resolución de conflictos tienen que ver también con antiguas alianzas y experiencias de agrupaciones que una vez se enfrentaron en la guerra y que establecieron diversas formas de concebir la justicia. Aunque tal división no es tan nítida y ha habido muchos reacomodos sociales tras el fin del con-

la posibilidad de manipulación y tergiversación de algunos casos, particularmente cuando camarógrafos privados de noticieros locales han grabado, editado y transmitido de forma malintencionada juicios de alto impacto ejercidos dentro del derecho maya.

10 Desde la firma de la paz en 1996, se han reportado y documentado este tipo de ajusticiamiento de al menos quinientos supuestos delincuentes en juicios sumarios y colectivos, en especial en áreas rurales que fueron particularmente afectadas por la violencia contrainsurgente de los años anteriores (Rojas, 2008).

11 En *Youtube* se pueden encontrar ejemplos de este tipo de ejercicios sumarios al ingresar palabras como “Guatemala” y “linchamiento”, aunque en general se destaca el carácter tumultuario y anónimo de los responsables de los mismos.

12 El término “vigilantes” refiere a un grupo de individuos agrupados en organizaciones extralegales que castigan a personas que supuestamente han violado la ley y que se autoatribuyen funciones de policía privada o comunal (aunque muchas veces se encuentran ellos mismos al margen de la ley).

flicto armado, evidentemente existen fronteras políticas que aún son perceptibles. Entre sus diferencias fundamentales podrían estar precisamente el tipo de visualización/espectáculo, el registro y el grado de legalidad de las varias *justicias* que operan en el mismo territorio.

En tal sentido, la grabación audiovisual desde la comunidad otorga cierta seguridad o garantía procesual para quienes promueven y participan en el tipo de justicia comunal que no conlleva la muerte de los infractores. Para los alcaldes indígenas que desarrollan el derecho maya es muy importante dar a conocer a un público amplio el trabajo que realizan, con el fin de ganar legitimidad social y espacios políticos a nivel local y global. De hecho, el rechazo oficial que se tiene a los linchamientos ha provocado cierto acercamiento entre operadores de la justicia estatal y personeros del derecho maya que han demostrado una gran capacidad para evitarlos (Padilla, 2008: 158). Así, en estos espacios siempre riesgosos, los alcaldes indígenas se han convertido en interlocutores y colaboradores válidos entre ciertos operadores de justicia oficial, ya que cuentan con un amplio respaldo popular dada su efectividad en resolver casos sin llegar a medidas extremas como la muerte de los acusados.

Tomando en cuenta dichos contextos de inseguridad/seguridad, los alcaldes indígenas luchan constantemente por estabilizar y expandir consensos entre la población que le es afín y más allá de ésta. Por ello, recurren constantemente a símbolos que les otorgan legitimidad y, mejor aún, legalidad, tanto a nivel local como estatal y hasta internacional, para llevar adelante sus prácticas de derecho maya y a la vez tomar distancia de los métodos punitivos de otros grupos. Uno de ellos es la apelación al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), del cual Guatemala es país signatario desde 1996, el mismo que garantiza los usos y prácticas de formas de derecho indígena en sociedades multiculturales donde sean reconocidas. Lo mismo con respecto al Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas que se encuentra establecido dentro de los Acuerdos de Paz, firmado entre el Gobierno y la insurgencia, en donde se demanda el reconocimiento de formas específicas de derecho indígena basado en entendimientos culturales y éticos propios. En suma, existe un uso estratégico del derecho oficial e internacional para proteger con un manto de legalidad las acciones que se ejecutan dentro del derecho maya, a sabiendas que su aplicación está sujeta también a garantías fundamentales establecidas dentro del derecho internacional humanitario. Como señala Sierra: “la legalidad del Estado ha penetrado y estructurado el derecho indígena generando procesos de interlegalidad y pluralismo jurídico, por lo que es imposible hablar de sistemas jurídicos autocontenidos o separados” (2004: 13)<sup>13</sup>. O como lo manifestó un ex alcalde impulsor del derecho maya en la región:

13 En el mismo sentido se pronuncia Boaventura de Sousa Santos, para quien la pluralidad legal ya no se puede ver como diferentes órdenes legales separados coexistiendo en el mismo espacio político, sino, desde su clásica definición de

Gracias a Dios tenemos el Convenio, tenemos la Constitución, tenemos los derechos de los pueblos indígenas. Entonces son herramientas que nosotros tenemos que hay que saberlas usar, porque puedo hacer un montón de cosas y ampararme ante el Convenio, pero si lo estoy haciendo torcido, también me cae... (Julián León Zacarías, 10 de julio de 2010).

En dichos contextos, los videos se han convertido en material pedagógico no solo para explicar y educar a la población sobre la forma en que se han resuelto casos complicados de conflictos en las comunidades, sino también para propiciar de esta manera consensos políticos y construcción de comunidad moral. De acuerdo a Juan Zapeta, la práctica del derecho maya busca procesar y hacer cumplir una sanción a los infractores, pero también generar espacios para la convivencia pacífica y el ordenamiento social mediante la enseñanza de “lo que es malo y lo que es bueno, de lo que es correcto y lo que no lo es”. Estas aserciones de carácter moral reflejan los entendimientos propios sobre la ley, la convivencia y la justicia que se pretende amplificar con el registro audiovisual. Aquí también se da un énfasis en la naturaleza étnica del derecho maya, pues entre otras cosas, define el campo de acción consuetudinaria y política dentro de marcos jurídicos ahora establecidos por cuerpos estatales e internacionales al interior del imaginario multicultural del país<sup>14</sup>.

Como ejemplo, el valor de elementos como la confesión en el derecho maya es algo muy apreciado dentro de su contexto cultural, ya que es vista como el primer paso hacia el arrepentimiento y cambio de conducta delictiva hacia una de trabajo, mientras que para el derecho oficial es el Estado el que debe demostrar la culpabilidad de los inculpados bajo el principio de presunción de inocencia. Una confesión en el derecho maya, es vista entonces, como algo potencialmente positivo tanto para el confesor como para la misma víctima, algo contrario al derecho oficial en donde la confesión es normalmente el paso previo a la sanción que normalmente significa la cárcel (Padilla, 2008: 169-170).

Así, la solución ideal a largo plazo pasa por el arrepentimiento de los delincuentes y su plena rehabilitación al cuerpo de su núcleo comunal. O como señala la alcaldesa María Lucas: “lo que queremos es que se corrijan” (entrevista, abril de 2009; traducción de Juan Zapil). Y es que tras la infracción a las normas de la comunidad y su consecuente crisis, el esfuerzo de la autoridad indígena normalmente está enfocado en la reparación del agravio como paso previo a la reintegración social. Sin embar-

<sup>14</sup> “interlegalidad”, como “espacios legales diferentes sobreimpuestos, interpenetrados y mezclados tanto en nuestras mentes como en nuestras acciones...” (2002: 437).

14 Autores como Stuart Hall hablan de la necesidad de trabajar el “adentro” y “afuera” de la etnicidad, con el fin de desarrollar una política que pueda “construirse con y a través de la diferencia, y ser capaz de construir esas formas de solidaridad e identificación que hacen que una lucha y resistencia común sean posibles, y hacerlo sin suprimir la heterogeneidad real de los intereses y las identidades, y que pueda efectivamente dibujar las líneas de frontera política sin las cuales la confrontación política es imposible, sin fijar esas fronteras eternamente” (2010: 9).

go, y siguiendo a Victor Turner (1974), de todas las fases de un conflicto (transgresión, crisis, reparación y reintegración), la de la reparación o corrección es la menos estable y la más liminal o transicional, pues si ésta no es suficiente o satisfactoria, con facilidad se regresa a la etapa anterior de crisis y por lo tanto no se resuelve la disputa que ha generado lo que él llamó el “drama social”.

Por otra parte, los videos utilizados como evidencia de una confesión o del procedimiento seguido cuando se ha trabajado en coordinación con el derecho estatal, claramente no han sido suficientes en sí mismos aunque no se puede desestimar su importancia. En el caso de Petrona Urízar, cuando ya había sido turnado a la justicia oficial, las grabaciones se acompañaron de otras evidencias empíricas como las mismas declaraciones de acusadores y acusados y sus respectivos antecedentes, evidencias materiales, reconstrucciones del caso, etc. En ese sentido, el juez Walter Paulino Jiménez Texá –quien dictó la sentencia final– rechazó los argumentos de la defensa en el sentido de que la confesión fue obtenida extrajudicialmente mediante vejaciones físicas y mencionó que:

La importancia de los videos no fue tanto por la confesión de las personas, sino fue más enfocada en la participación que tuvo la comunidad indígena en eso. Se evidenció que en la toma de esos videos no había violencia, no hubo coacción y no hubo ningún tipo de vejamen contra las personas, estaba espontáneamente confesando un acto que habían cometido [...]. El video solo nos sirvió de referencia para acreditar lo que los testigos estaban afirmando: que a ellos en ningún momento los llevaron en su contra, que en ningún momento estuvieron cohibidos de su libertad, porque no está en el video, no aparecen atados, amarrados, nada de eso, aparecen en una reunión que es muy típica del sistema indígena (entrevista, julio 2010).

Otro nivel en el espacio del registro audiovisual en el contexto de la práctica del derecho tiene que ver con la performatividad en su ejercicio. Dicha teatralidad, visibilizada en la materialidad del acto y en el lenguaje corporal que se sincroniza con las palabras, es esencial en casi cualquier sistema legal con juicios públicos, no solamente para establecer la culpabilidad o inocencia de los individuos, sino también para convencer a la mayor parte de personas participantes de la justicia de la sentencia. El establecimiento de la verdad, entonces, tiene que ver también con el comportamiento y la actuación pública de los acusados. Las pruebas no se basan solo en evidencias procesuales concretas, sino en que la población crea o no en las palabras de los supuestos transgresores. En el espacio del derecho maya practicado en las comunidades de Santa Cruz del Quiché, hay que tomar en cuenta que las personas situadas en el banquillo de los acusados con frecuencia no son simples desconocidos, sino que su desempeño social cuenta con una historia positiva o negativa inscrita en la colectividad de su grupo social, que muchas veces los ha visto crecer y que mantienen vínculos con sus familiares o sus redes sociales.

En ocasiones esta familiaridad da a los camarógrafos locales una cierta invisibilidad, pues los participantes en los procedimientos legales no parecen, en general, prestarles mucha atención. En el juicio a los tres muchachos acusados del robo de la camioneta, por ejemplo, resulta evidente que la cámara que registró el suceso hizo todo un estudio visual de las reacciones de los implicados. Aquí, la grabación denota un esfuerzo por captar revelaciones y contradicciones involuntarias de los acusados que puedan eventualmente traicionar sus palabras, como las miradas furtivas entre ellos o acercamientos a los rostros cuando se les está haciendo preguntas precisas para establecer su inocencia o culpabilidad.

El equipo de alcaldes indígenas comunitarios en Quiché ha encontrado en el trabajo de estos camarógrafos, un fuerte apoyo a sus prácticas propias de derecho, y entre ellos se mantienen lazos de cooperación o incluso familiares; tal es el caso de Luis Eleno Zapeta y Mateo Zapeta Tzoy, hijo y primo respectivamente del alcalde Juan Zapeta, quienes filmaron la mayor parte de los casos consignados en el archivo de video de los años 2000. Mateo Zapeta es a su vez esposo de la alcaldesa indígena María Lucas, una de las personas más influyentes y activas en la región en cuanto a la aplicación del derecho maya<sup>15</sup>. Entre ellos se ha formado un núcleo político-familiar sólido y de confianza, que les permite actuar con un alto grado de coordinación y también de reflexión sobre sus prácticas consuetudinarias. Cada uno de ellos mantiene por su parte vínculos estrechos con redes sociales amplias en varias comunidades de los alrededores.

Lo verdaderamente novedoso de todo esto es que ya que una de las características principales del derecho maya es su dimensión pública y oral, el registro audiovisual de su aplicación se convierte en una especie de escritura, con la posibilidad de fijar normas y procedimientos, pues hasta hace poco la mayoría de tales ejercicios quedaban registrados únicamente en las mentes de la colectividad. El camarógrafo tiene ahora la posibilidad de unificar un recuento que es entendido o vivido desde muchas perspectivas en tiempo y espacio. Los participantes recordarán diversos detalles o interpretarán de manera diferente los eventos, recuerdos que irán cambiando con el tiempo al irse esfumando o ajustando a narrativas y necesidades también cambiantes. Por el contrario, el recuento del “videasta” es permanente y ofrece la ilusión de estar por encima de las emociones o inclinaciones humanas individuales. Estos registros, en definitiva, logran establecer un control sobre las representaciones comunales de verdad y hacer historia<sup>16</sup>.

15 Existen también camarógrafos eventuales de acuerdo a las necesidades del momento y a las posibilidades de contar entre los asistentes con alguien dispuesto a apoyar y que sepa manejar la cámara o tenga su propio aparato (a mí mismo me ha tocado grabar algunos casos). En el caso de Petrona Urízar, se dio una participación inusitada, pues uno de los voluntarios fue Juan Castro Tipaz, hermano de uno de los acusados, quien de manera oportunista se integró como camarógrafo para hacer un registro del enjuiciamiento, el mismo que fue utilizado más adelante en defensa de Alejandro Castro Tipaz cuando el caso pasó a la justicia oficial.

16 Este tipo de fijación de la historia no es compartida por todos. Durante una presentación pública de *K'ixb'al* en

## Reflexiones finales

En este artículo se analizó la utilidad y usos del video en las prácticas del derecho indígena y algunos de los retos de la investigación colaborativa, al tiempo que se buscó contribuir a los debates sobre el video indígena, las epistemologías alternativas y la intertextualidad. El registro audiovisual y nuestro propio trabajo como antropólogos adquirió relevancia en tal sentido, al situarse de manera orgánica al interior de las estructuras y sus operadores, que en Santa Cruz del Quiché posibilitan la implementación y desarrollo del derecho maya.

Quedó claro que al habernos confiado este material y al apoyar luego las elaboraciones de documentales, Juan Zapeta también apostó a que con nuestros contactos, particularmente dentro de la academia, tales experiencias pudieran trascender lo local y encontrar nuevas formas de difusión a otros ámbitos, que llevaran a públicos más amplios a entender las lógicas propias por donde transitan dichas prácticas del derecho maya, y con ello avanzar en su proceso de legitimización social y política. Bajo esa lógica, el dirigente k'iche' estaba haciendo eco a procesos cada vez más frecuentes en los pueblos indígenas del mundo, vincular lo local con lo nacional y lo global –procesos conocidos también como *glocales*– con el fin de ganar espacios más amplios de reconocimiento de sus prácticas específicas de derecho, pero también espacios de acción soberana frente al Estado-Nación (Sieder, 2011). En ese sentido, George Marcus ha acuñado el término “el imaginario del activista” para describir cómo grupos subalternos en el mundo están utilizando el video y otros instrumentos mediáticos con fines emancipatorios, lo que supone nuevos desafíos “sobre la ciudadanía y la conformación de las esferas públicas al interior del marco y los términos de referencia de los discursos tradicionales alrededor del campo político y la sociedad civil” (citado en Ginsburg *et al.*, 2002: 8; traducción del autor).

Tales esferas locales semiautónomas de los pueblos indígenas son en muchas comunidades las únicas alternativas eficaces para enfrentar y corregir las transgresiones locales, especialmente desde que el ya de por sí inoperante Estado guatemalteco a ese nivel agrega su versión neoliberal que promueve la paulatina “privatización” de funciones que antes eran supuestamente su responsabilidad, como la seguridad y la justicia (Goldstein, 2005), lo que ha sido asumido de diversas maneras por individuos, ONG o comunidades. Entonces, aunque en teoría es posible pensar que bajo este esquema neoliberal es más factible para las autoridades indígenas ir logrando negociaciones y posicionamientos que permitan una mayor pluralidad jurídica, tales

Guatemala, un impulsor del derecho maya criticó nuestra postura, argumentando que no nos interesaba discutir sobre cómo debería operar el derecho maya, sino simplemente mostrarlo en la práctica, con sus aciertos y contradicciones. Él decía que en el espacio hegemónico no indígena del país siempre existe un ideal sobre el funcionamiento de la ley, aunque esto no se tradujera necesariamente a la hora de su implementación. Para él era más estratégico discutir sobre el modelo en el que se debería basar el derecho maya.

esfuerzos se ven constantemente frenados, debido a que históricamente el Estado guatemalteco, para mantener su dominación étnica, ha recurrido a un andamiaje ideológico desde donde se han reprimido de forma sistemática a los grupos indígenas y sus prácticas propias. En ese sentido, las formas propias semiautónomas de funcionamiento político, social, cultural y judicial de las comunidades indígenas generalmente no han sido entendidas, o han sido vistas con sospecha por la clase política estatal, el aparato judicial, las élites económicas y hasta por los sectores populares no indígenas.

El proceso de producir materiales visuales en colaboración con los alcaldes indígenas de Quiché sobre ejercicios de derecho propio para ser utilizados como instrumentos de reflexión y debate entre distintos actores nacionales e internacionales evidenció que las normas y prácticas jurídicas implementadas bajo el derecho maya algunas veces chocan, otras veces interactúan y en ocasiones sencillamente no coinciden con los espacios de la jurisdicción nacional e internacional. Las interacciones por su parte, también parecieron mostrar algunos límites o quiebres del proyecto de modernidad, entendido éste como el marco de referencia universalista, etnocentrísta y positivista que ha brindado normatividades y epistemologías validadas por poderes centralizados en espacios como el Estado y la academia, desde donde se han generado e inferiorizado otredades que deben ser disciplinadas (Castro-Gómez, 1993: 152). Y es que el problema no radica tanto en los métodos de la modernidad y su forma de organizar el mundo, cuanto en el hecho insoslayable de que tal proyecto no hubiera podido existir ni desarrollarse sin su contraparte fincada en la experiencia colonial (Escobar y Restrepo, 2004), lo que atañe directamente a países como Guatemala, con fuertes legados de este tipo.

La experiencia colaborativa con autoridades indígenas en Quiché abrió nuevos espacios de análisis para captar juegos y tensiones en la compleja multiculturalidad e interlegalidad de la sociedad guatemalteca. A la vez, tal interacción también nos ha significado un rico espacio desde donde reflexionar la práctica antropológica, otra hija del modernismo y la colonialidad. En tal sentido, en la disciplina antropológica se han dado en las últimas décadas debates importantes sobre el quehacer de la profesión, principalmente tras la llamada “crisis de representación” que se dio en los años setenta y ochenta, cuando un creciente número de antropólogos empezó a cuestionarse los orígenes coloniales de una profesión orientada desde su fundación a enunciar, conocer y representar a un “otro” viviendo en sociedades normalmente fuera de la cultura occidental. Todo esto logrado a través de cuerpos bien estructurados de conocimiento empírico, positivista y científico, avalados por el poder de la institución académica (Geertz, 1993; Clifford y Marcus, 1986).

Es así que, transformar en video-documentales los registros obtenidos por camarógrafos no profesionales indígenas del departamento de Quiché, durante juicios populares en sus comunidades a supuestos delincuentes locales, representó una oportu-

tunidad única de desarrollar una práctica de antropología compartida y/o colaborativa, la misma que generó nuevos aportes a los debates que se han venido dando dentro de las ciencias sociales en general y en la Antropología en particular. En especial, tal riqueza provino del hecho de que los materiales visuales originales fueron resignificados a través del tiempo y espacio cuando otros agentes, como nosotros, en nuevos contextos sociopolíticos, intervinieron en su reutilización, negociación e interpretación.

Como se señaló, es en estos puntos de contacto entre prácticas, intereses y entendimientos variados de la realidad que tales experiencias pueden generar aportes a las actuales discusiones en los campos de la representación, la colaboración y la intertextualidad, en los que se hace posible la construcción de textos donde varias voces y representaciones se combinan en un solo material final al que se le pueden dar diversos usos. En tales ejercicios, autores como Stuart Hall apuntan hacia la necesidad de pensar *con* los movimientos sociales y a teorizar *desde* la práctica, reconociendo la práctica misma de la teoría (Restrepo, Walsh y Vich, 2010: 12). Lo anterior es relevante porque las etnografías visuales son en última instancia ejercicios tanto académicos como aplicados y mucha de nuestra interacción pasa por este tamiz de inter-subjetividades, intereses y posicionamientos mutuos. Esto a la vez está dando espacio a etnografías polifónicas que de alguna manera cristalizan objetivos de largo plazo de las diferentes instancias participantes. Como señala Lizette Josephides: “nuestras estrategias etnográficas también toman forma por las situaciones de los sujetos, sus percepciones globales y locales, y sus demandas y expectativas hacia nosotros” (citada en Pink 2007: 5; traducción del autor).

El video tiene una cualidad particularmente valiosa para el investigador etnográfico, ya que no solo es un medio donde los textos pueden ser codificados y descodificados casi por cualquiera con un mínimo de entrenamiento –aunque sus lecturas varíen–, sino que a la vez permite circunnavegar al texto escrito que ha sido el medio más poderoso para la validación académica de una experiencia cultural compleja que normalmente enuncia el antropólogo. Por lo tanto, personas escasamente letradas pero con talento organizativo y experiencias importantes de liderazgo e interacción social pueden con la ayuda de este medio electrónico ir estructurando y difundiendo su visión del mundo de manera más amplia y novedosa. Es así que se pueden encontrar nuevas formas de inclusión y reconocimiento social al interior de esferas dominadas hasta ahora por la palabra escrita o el ámbito letrado, el medio por excelencia en la modernidad desde donde se han impuesto los entendimientos hegemónicos del mundo y también establecido leyes e identidades nacionales (Castro-Gómez, 1993: 148).

Lo que está en discusión entonces, es la posibilidad de estructurar y socialmente validar prácticas en donde puedan darse epistemologías alternativas –en este caso en el derecho maya y en el video colaborativo e intertextual. Tales formas de entender

la realidad no deben pensarse como esquemas muy diferentes o incommensurables de los que brindan normatividades occidentales, pues no es posible erradicar estructuras de pensamiento y acción que han sido impuestas o legadas a lo largo de la experiencia colonial y neocolonial y que ya son parte sustantiva de nuestro mundo conceptual. Más bien, la tarea posiblemente consiste en descentralizar la validación tanto de los procesos de producción de conocimientos como de las prácticas sociales que se desarrollan con cierta independencia del ámbito de la cultura dominante para ubicarlas en marcos conceptuales más amplios donde adquieran sentido y sean más incluyentes de cara a la sociedad mayor o hegemónica.

## Bibliografía

- Castro-Gómez, Santiago (1993). “Violencia epistémica y el problema de la ‘invencción del otro’”. En *La Colonialidad del Saber: Eurocentrismo y Ciencias Sociales. Perspectivas latinoamericanas*, Edgardo Lander (Comp.): 145-161. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, CLACSO.
- Clifford, James y George Marcus (1986). *Writing Culture: The Poetics and Politics of Ethnography*. Berkeley: University of California Press.
- Escobar, Arturo y Eduardo Restrepo (2004). “Antropologías en el Mundo”. En *Jangwa Pana* N.º 3: 110-131.
- Geertz, Clifford (1993). *Interpretación de las Culturas*. Madrid: Editorial Gedisa.
- Ginsburg, Faye, Lila Abu-Lughod y Brian Larkin (2002). *Media Worlds: Anthropology in New Terrain*. Berkeley: University of California Press.
- Hall, Stuart (Ed.) (1997). *Representation. Cultural Representations and Signifying Practices* Londres: SAGE Publications / The Open University.
- Marcus, George (1986). “Contemporary Problems of Ethnography in the Modern World System”. En *Writing Culture: The Poetics and Politics of Ethnography*, James Clifford y George Marcus (Ed.): 165-193. Berkeley: University of California Press.
- Padilla, Guillermo (2008). “La historia de Chico. Sucesos en torno al pluralismo jurídico en Guatemala, un país mayoritariamente indígena”. En *Hacia sistemas jurídicos plurales: reflexiones y experiencias de coordinación entre el derecho estatal y el derecho indígena*, Huber, Rudolf, Juan Carlos Martínez, Cécile Lachenal, Rosembert Ariz (Coords.): 151-186. Bogotá:Konrad Adenauer Stiftung.
- Pink, Sarah (2007). *Doing Visual Ethnography: Images, Media and Representation in Research*. Londres: SAGE Publications.
- Poole, Deborah (1997). *Vision, Race and Modernity: A Visual Economy of the Andean Image World*. New Jersey: Princeton University Press.

- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD-Guatemala) (2008). *Informe Estadístico de la Violencia en Guatemala*. Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Violencia del PNUD. Guatemala: Magna Terra Editores.
- Restrepo, Eduardo, Catherine Walsh y (2010). “Introducción. Práctica crítica y vocación política: pertinencia de Stuart Hall en los estudios culturales latinoamericanos”. En *Stuart Hall. Sin garantías: Trayectorias y problemáticas en estudios culturales*. Eduardo Restrepo, Catherine Walsh y Víctor Vich (Ed.): 7-14. Bogotá: Instituto de Estudios Peruanos / Instituto de Estudios Sociales y culturales. Pensar, Universidad Javeriana / Universidad Andina Simón Bolívar-Ecuador.
- Rojas Pérez, Isaías (2008). “Writing the Aftermath: Anthropology and ‘Post-Conflict’”. En *A Companion to Latin American Anthropology*, Deborah Poole (Ed.): 254-275. Oxford: Blackwell Publishing .
- Said, Edward (2004). *Orientalismo*. Barcelona: Novoprint.
- Sieder, Rachel (2011). “Contested Sovereignties: Indigenous Law, Violence and state Effects in Postwar Guatemala”. En *Critique of Anthropology*, Vol. 31 (3): 161-184.

### Filmografía

88

- Flores, Carlos (2010). *K'ixba'l / Vergüenza*. Idioma: k'iche' (subtítulos en español/inglés). 37 min. Guatemala: Casa Comal, Fundación Soros-Guatemala, Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- Flores, Carlos (2011). *Dos justicias: los retos de la coordinación*. Idioma: español/k'iche' (subtítulos en español/inglés). 39 min. Guatemala: Casa Comal, Fundación Soros-Guatemala, Universidad Autónoma del Estado de Morelos.